

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Six id.	68	90
Un año.	182	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto repasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 9 de Abril de 1838 y 21 de Octubre de 1841.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1236.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia individuos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de un mulo cuyas señas se expresan a continuación y caso de ser habido será puesto a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Antequera con las personas en cuyo poder se encuentra sino ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 27 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo castaño con dos de los lomos de la marca, lunares blancos en los costillares y en el cuello una mancha grande oscura y manchas blancas en la barriga.

Núm. 1242.

Los señores Alcaldes de los pueblos que aun no han cumplimentado la circular de este gobierno fecha 23 de Abril próximo pasado inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 26 del mismo mes, deberán remitir sin excusa de ningún género los datos que se le tienen reclamados en el interrogatorio término de quince días, en la inteligencia que de no verificarlo así, se procederá al nombramiento de Delegado, cuyas dietas serán de cuenta de los Ayuntamientos morosos en evacuar este servicio.

Los datos que se interesan son los siguientes:

- 1.º Relación nominal de los deudores al Pósito especificando el importe y clase de la deuda, creces y época en que aquella se contrajo y garantías para responder al pago.
- 2.º Existencia en áreas y en paneros en la actualidad.

3.º Bienes tanto muebles como inmuebles, créditos, papel del Estado y valores pertenecientes al Pósito y por qué concepto se han adquirido.

4.º En el caso de haberse extinguido algun Pósito, expediente justificativo de su extinción.

Córdoba 26 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1244.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Juan María Velasco, vecino que fué de esta capital, a nombre de los Sres. Parent, Schaken y compañía (hoy Sociedad Holtera.) presentó a la una de la tarde del día 3 de Enero de 1865 una solicitud de registro de demanda a la mina titulada «San Juan», de mineral carbon, sita en paraje de Antofa, terreno particular del lugar de Peñaroya, término de Balmes, lindante al N. con el camino de las minas; a E. con arroyo Hondo, a S. con p. este del Cañal y a O. con arroyo de la Montero, cuya demanda linda con la expresada mina «San Juan» y «Santa Elisa».

La designación que hace es la siguiente:

Se tend á por punto de partida el mojon N. O. de la mina «San Juan», lindante con la «Esperanza» y se medirán al S. E. segun la lince de «San Juan» una línea auxiliar de 500 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta se subirá una línea N. E. perpendicular a dicha lince «San Juan» hasta encontrar con 129 metros 50 la lince de la mina «Santa Elisa» y se fijará la 2.ª estaca; des de esta se seguirá la lince «Santa Elisa» con su rumbo 265° hasta el último mojon de la segunda pertenencia colocándose la 3.ª estaca a 541 metros 08 de la 2.ª desde la 3.ª prolongándose en rumbo de 95° la lince E. de

«Santa Elisa» hasta encontrar con 94 metros la lince enfrente de «San Juan» se fijará la 4.ª; y por último juntando la 4.ª y la 1.ª siguiendo dicha lince de «San Juan» con sus 45° se quedará formado un cuadrilátero.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley y demarcadas las minas «Santa Elisa», «San Juan», «Esperanza» y «Esperanza 2.ª» que la limitan por decreto de 22 del actual, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 28 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1251.

Pósitos.

Prevenido por el art. 52 del capítulo 8.º del Reglamento orgánico de 11 de Junio último para la ejecución la Ley de 26 de Junio de 1877 sobre Pósitos, que estos establecimientos deben satisfacer a las Comisiones permanentes de dicho ramo el contingente de diez céntimos de peseta por cada fanega de lo que importe el total cargo de la panera y veinte y cinco por cada cien pesetas de total cargo del arca, los señores Alcaldes ingresarán en la Depositaria de fondos provinciales a la posible brevedad, las sumas que a cada Pósito correspondan con arreglo al cargo en granos y metélico que posean.

Este Gobierno espera que penetrados los señores Alcaldes de la importancia de este servicio proce-

derán desde luego a darle el debido cumplimiento con la mayor urgencia.

Del recibo de la presente se servirán darme aviso.

Córdoba 27 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1243.

Administración provincial de Fomento.—Instrucción pública. Circular.

Para poder cumplimentarlo que la Dirección general de Instrucción pública ordena, en cuyo centro se desea reunir los datos exactos que acrediten el importe de las obligaciones de la primera enseñanza y en relación con el total de los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos en el año económico de 1878 a 79, se hace necesario que en el preciso término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín oficial», se mande por los señores Alcaldes a este Gobierno un estado igual al adjunto modelo, debiéndose consignar también como en el mismo se expresa, lo que se adenda a la primera enseñanza por atenciones atrasadas, como igualmente las cantidades que en el presupuesto figuran para su pago.

Este gobierno espera de los señores Alcaldes que una vez hechos cargo de lo que importa que tales datos se suministren con la exactitud y puntualidad que se requiere no darán lugar a que tenga necesidad de recordarles su cumplimiento.

Córdoba 17 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Pueblo de

Importe total de los

Gastos de primera enseñanza.

Descubierta por obligaciones al año económico
de 1877 á 1878.

[illegible]

Núm. 1224

Alcaldia constitucional de
Lugue.

Don José Calvo de Leon y Gimenez,
Alcalde y presidente del Ayunta-
miento coustitucional de esta Villa

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, se saca à pública subasta para su remate en el mejor postor el arbitrio de puestos públicos por las calles y plazas de esta villa en todo el año económico de 1878 à 79, bajo el tipo de quinientas noventa pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, cuyo remate tendrá lugar el día 29 del corriente mes, de once à doce de la mañana, en estas casas Capitulares.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada subasta.

Luque 23 de Junio de 1878.—
José Calvo de Leon.—Por acuerdo
del Ayuntamiento, Rafael Calvo de
Leon y Monroy, Secretario.

Núm 1222.

Don José Calvo de Leon y Gimenez,
Alcalde presidente del Ayunta-
miento constitucional de esta villa

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir se saca a pública subasta para su remate en el mejor postor el arbitrio impuesto para cubrir el presupuesto municipal del proximo año de 1878 à 79, sobre la extraccion de piedra de las canteras municipales, bajo el tipo de sesenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo remate tendra lugar el dia 29 del corriente desde las diez a once de su mañana en la sala Capitul.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Luque 23 de Junio de 1878.—
José Calvo de Leon.—Por acuerdo
del Ayuntamiento, Rafael Calvo de
Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 1223.

Don José Calvo de León y Giménez, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, se hace á la subasta para su remate en el mejor postor por todo el año económico de 1878 á 79, el uso voluntario de las pesas y medidas, arbitrio impuesto por expresada Corporacion como ingreso

del presupuesto municipal de repetido año, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

El remate tendrá lugar en estas casas Capitulares el día 22 del corriente de doce del día á una de la tarde.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Luque 23 de Junio de 1878.—
José Calvo de Leon.—Por acuerdo
del Ayuntamiento, Rafael Calvo
de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 1224.

Don José Calvo de León y Gimenez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el servicio del alumbrado público en todo el año próximo de 1878 á 79, bajo el tipo de ochocientas pesetas pagaderas de los fondos municipales por trimestres en los días del veinte al treinta de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo de enunciado año económico y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 29 del corriente de una a dos de su tarde en la sala Capitular.

Lo que se anuncia al público para que tenga conocimiento de ello y pueda tomar parte en dicha subasta el que desee.

Luque 23 de Junio de 1878.—
José Calvo de Leon.—Por acuerdo
del Ayuntamiento, Rafael Calvo de
Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 1225.

Alcaldia constitucional de
Castro del Rio.

Don José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparquimiento del impuesto de sal, correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar, desde su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes en él comprendidos examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Castro del Rio veinte y dos de

Junto de mil ochocientos setenta y ocho.—José Calderon y Corral.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 1226.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Francisco de Medina y Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y cinco del actual y diez de su mañana tendrá lugar en estas casas de Ayuntamiento la subasta de los derechos de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1878 al 79, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en esta Secretaría.

Belalcázar 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de Helguera.

Núm. 1231.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. José María Prieto y Gimenez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporación se anuncia al público la subasta del arbitrio impuesto sobre las cabezas de ganados que se degüellen en el matadero público, del asimismo impuesto al libre uso de pesos y medidas, del establecido al peso o medidas del aceite, y finalmente sobre las cargas que se presenten a la venta en la plaza pública, todo para atender con su importe a cubrir en cuanto alcance los gastos del presupuesto municipal que ha de regir en el inmediato año económico de 1878 a 79; bajo los tipos y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular; cuya subasta se ha de celebrar en dos remates que tendrán lugar en estas casas consistoriales, el 1.º el día 29 del corriente mes de diez a doce de su mañana, y el 2.º a igual hora del día 30 del mismo, este para la mejora del 5 por ciento sobre la cantidad en que quedare en aquel, teniendo, de no resultar postor para alguno de los ramos expresados el día 29, la 2.ª subasta como primera, abriéndose nuevamente de 12 a dos de la tarde para la mejora referida y terminándose con pujas a la llana en favor del mejor o mejores licitadores.

Y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada subasta se hace público por el presente.

Encinas Reales 21 de Junio de 1878.—José María Prieto.—Por mandado de señoría, Joaquín Roldán.

Núm. 1233

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador María de Castro y Co-

ca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que adoptado por este Ayuntamiento en sesión con los contribuyentes asociados que la ley previene, el arriendo en venta libre de los derechos de consumos que se devenguen en esta ciudad y su término durante el próximo año económico de 1878 a 79, se sacan a subasta bajo las condiciones que respectivamente constan de los pliegos unidos al expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas, sin perjuicio de que si el Gobierno alterase el tipo en alza o baja, por no estar aprobado aun el encabezamiento verificado con la Hacienda, será de cuenta del rematante dicha alteración, bien sea en beneficio o perjuicio suyo.

El primer remate de pujas llanas tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente mes a las doce de su mañana, y el segundo con la puja del cinco por ciento y después pujas a la llana el día cuatro de Julio próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en esta subasta.

Bujalance 18 de Junio de 1878.—Salvador María de Castro y Coca.—El Secretario, Licenciado, Marcial Molina Arjona.

Núm. 1237.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Terminado por la Junta respectiva el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, respectivo al año económico inmediato de 1878 a 79, girado por el cupo del Tesoro y recargo municipal del 4 por 100, con el 2.62 de cobranza, la Corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria de este día, ha acordado su exposición al público por término de ocho días desde el de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante el mismo pueda examinarse en Secretaría por cuantos interesados lo deseen y hacer las reclamaciones que respectivamente en liquidación estimen.

Villanueva del Rey 25 de Junio de 1878.—Salvador Naranjo.

Núm. 1238.

Alcaldía constitucional de Guadacazar.

Don José María Gómez Pozo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que aprobados por el Ayuntamiento de mi accidental

presidencia el borrador del apéndice del amillaramiento de la riqueza pública de esta Villa, base sobre la que ha de girarse el repartimiento de la contribución territorial de la misma respectiva al año económico de 1878 a 1879, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por el término de ocho días, con el fin de que sea examinado por las personas en él interesadas, y puedan reclamar de agravios, en la inteligencia que pasado el aludido plazo, no serán admitidas las que con posterioridad se presenten.

Guadacazar 23 de Junio de 1878.—José María Gómez.—José Garrido y Fernández, Secretario.

Núm. 1239.

Alcaldía constitucional de Cabra

Don Evaristo Álvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: Qué terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico de 1878 a 1879, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en el concepto que pasado dicho plazo sin verificarlo no serán oídas las que se presenten.

Cabra 25 de Junio de 1878.—Evaristo Álvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 1240.

Alcaldía constitucional de Almodóvar.

Don Rafael López Tena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para ver de agravios por el término de quince días.

Almodóvar 23 de Junio de 1878.—Rafael López.

Núm. 1241.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador María de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, con su agregado de la villa de Morrente, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución

territorial en el año económico de 1878 a 79, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes examinen sus pérdidas y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran agraviados; advertidos que trascurrido este plazo no serán oídas las que se hicieren por legítimas que sean.

Bujalance veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Salvador María de Castro y Coca.—El Secretario, Ldo. Marcial Molina y Arjona.

Núm. 1247.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas Morillas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1878 a 1879, se espone al público por término de ocho días que empezarán a contarse desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo si gustan y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Doña Mencía 26 de Junio de 1878.—Juan M. Navas.—Fernando López.

Núm. 1213.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.

2.ª decena de Junio de 1878.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 12.—100 litros de aceite 1.05 pesetas.

Córdoba 20 de Junio de 1878.—El Administrador, José de Lanza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 1249.

Don José Martínez Nieto, Teniente Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Eduardo Narvaez Vera, desaparecido en los combates de Somorrostro ocurridos en 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas a los oficiales de los ejércitos, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Eduardo Narvaez Vera, natural de Belmez (Córdoba) para que en el término de diez días a contar de de la publicación del presente, se presente en la guardia de prevención a prestar su declaración y descargos, y de no verificarlo se seguirá el expediente y juzgare en rebeldía.

Estella 20 de Junio de 1878.—José Martínez Nieto.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE LOS SEÑORES MARQUESSES DE VIANA EN CORDOBA.

Venta de avellana.

Por el presente se convoca a licitadores para la subasta privada y simultánea que tendrá efecto en esta Administración, Plazuela de Don Gomez núm. 2 y en la de Sevilla a cargo de D. Carlos García Lecomte con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se halla de manifiesto, para la enajenación del fruto de avellana en rama pendiente en la posesión de la Jara término de Trassierra agregado al de esta capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las 11 de la mañana del doce de Julio próximo, en el que desde dicha hora hasta la de las 12 se verificará el remate por puja a la llana.

Córdoba 22 de Junio de 1878.—
Juan B. Aguilar.

La persona que hubiese perdido una escopeta en el tren de Córdoba a Málaga del día 24 puede reclamarla en Granada Calle de las Tablas núm. 27 y dando las señas se le entregará.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos e ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente a los Municipios y Positos. Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," San Fernando 34 y Letrados 18.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Dirección de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se saca a pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitula-

ción de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y a la teoría y a la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita a los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable a la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del "Diario de Córdoba," calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba."

ha. Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales.

Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Arnan.—Aguas Minerales y Termas.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado a la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, a saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados a Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice a la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente e ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado a Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil o a su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras o libranzas o sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta extensión y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan a D. Damaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

Imp. del "Diario de Córdoba."